

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 1100131100032022 00327

Revisada nuevamente la actuación y previo a resolver la admisibilidad de la demanda, se **DISPONE**:

REQUERIR a la parte actora para que dentro de un término perentorio de cinco (5) días, **SO PENA** de rechazo:

AJUSTE las pretensiones de la demanda, toda vez que, de la lectura del acta de conciliación aportada como título ejecutivo, se colige que la cuota alimentaria por valor de \$350.000 se fijó en favor del aquí demandante y su hermana, de manera que el joven SANTIAGO EVERARDO MATEUS ECHEVERRY, se encuentra legitimado en esta instancia para el cobro judicial de las cutas de alimentos que fueron fijadas a su favor y no, adicionando las de su hermana menor de edad.

NOTIFÍQUESE

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 62 HOY 25 DE OCTUBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fe13230659e4566192b749351001766dfbc49835cc39569cb65c6fde2dd812c**

Documento generado en 24/10/2022 04:14:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>